

# **PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO ÉTICO ARBITRAL APLICABLE A LA RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**

*Dr. José Luis Roca Aymar*

## **PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA ARBITRAL APLICABLE A LA RED DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE CAMERAL ARGENTINA**

### **I. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA CUESTIÓN.**

#### **I. 1.- Desarrollo del Arbitraje y posicionamiento de Argentina: la cultura del pacto frente a la confrontación litigiosa.**

A finales de los años setenta y principios de los ochenta, algunos países de América Latina como Argentina experimentaron una evolución muy importante en los campos político, económico y jurídico. La apertura comercial mundial, la globalización y los tratados de libre comercio, como el de la Unión Europea han encontrado en Latinoamérica, fundamentalmente en Argentina, Méjico, Perú y Panamá un campo fértil para el desarrollo de estas tendencias aperturistas. Los gobiernos de América Latina han adoptado políticas destinadas a atraer capitales extranjeros y con tal objetivo, en casi todos los países (incluida Argentina) se les otorga un tratamiento similar al de los inversionistas nacionales. Se han minimizado los requisitos de transferencia de utilidades al exterior, lo que junto con la convertibilidad de las monedas nacionales facilita el flujo de inversiones y se ha transformado en una mera formalidad el registro o aprobación previa de la inversión extranjera.

Mención en especial dentro de este campo de apertura internacional de los países latinos merece el ámbito supraregional creado por Mercosur dada su importancia estratégica no sólo económica sino también a nivel político y social.

Al mismo tiempo, la necesidad de una apertura no sólo a nivel económico sino también jurídico ha llevado a los operadores a buscar vías alternativas al sistema judicial. Nace así el arbitraje como necesidad de dotar de confianza al operador internacional que, desconfiando de la justicia nacional intenta en todo momento sujetar sus relaciones obligaciones a un foro que le inspire la confianza suficiente como para considerar que obtendrá una resolución imparcial.

Desde este punto de vista, un paso más de esta evolución hacia la globalización lo constituyen los recientes movimientos jurídicos producidos en Argentina

como consecuencia de la inadecuación de su legislación arbitral a los planteamientos de operadores externos.

En este sentido, considerando el desfase que, respecto a otros países, sufría la legislación argentina, ya se han iniciado trabajos para su mejora y adecuación a la realidad internacional, como el reciente proyecto de abril de 2.001.

Esta línea es la que pretende también instigar la Cámara de Comercio pero desde una perspectiva mucho más amplia (al unificar no sólo su Reglamento sino también los métodos de actuación de todos los Centros Arbitrales del país) y, cuando menos, activa, funcionando no como mero receptor de los planteamientos que sus propios integrantes le trasladan sino generando soluciones dinámicas, como el presente proyecto RENACEMA.

## **I. 2.- Ventajas del método arbitral como una meta del “procedimiento ético”.**

Evidentemente la cuestión no puede quedarse tan sólo en mero papel sino que debe implicar a todos cuantos actúan dentro de su ámbito. En buena lógica los operadores no se dirigirán a un método de resolución de sus controversias si el mismo no les inspira la confianza suficiente.

Por ello resulta fundamental que, en todo momento, se pretenda y logre la neutralidad de los árbitros y del Centro-Red, condensada en la figura de un árbitro imparcial e independiente de las partes con las que trata.

Al mismo tiempo resulta fundamental evitar el fenómeno conocido como “Judicialización del Arbitraje”, basando la confianza de las partes en la rapidez de la resolución final pero sin merma alguna de su calidad, motivo por el que se requiere árbitros especializados que conozcan en profundidad la materia objeto de su laudo.

Desde esta perspectiva de “huida de la burocracia judicial” el arbitraje se presenta como un método flexible, liberado de cualquier atadura formal y en el que las partes, verdaderos protagonistas del mismo, puede elegir y establecer los distintos hitos por lo que pasa la resolución de su controversia.

Obviamente, cualquier filtración pública de las cuestiones tratadas en un arbitraje supone el fracaso del sistema por cuanto muchos de los futuros arbitrables se deciden por este sistema de cara a resolver, con mayor privacidad que ante un tribunal público, las cuestiones o disputas que pueden generarse en el seno de cualquier relación comercial, siempre bajo la mira de la más absoluta diligencia como cuestión opuesta a la lentitud y escasa motivación de los funcionarios judiciales, en cuyas mesas mueren, poco a poco, cientos de asuntos.

En realidad este aprovechamiento del tiempo al que fuerza y compromete cualquier arbitraje redundará en suma en una economía de sus costes por cuanto,

en buena lógica, no es lo mismo económicamente hablando mantener y costear un proceso judicial durante años con todos los perjuicios inherentes a tal retraso y atasco, que ver resuelto nuestro problema en apenas seis u ocho meses, con un desembolso que, en la mayoría de las ocasiones, los operadores realizan con gusto de cara a conseguir una rápida resolución y continuar el negocio interrumpido por la disputa.

En suma y como desenlace todas estas ventajas conducen a los operadores no sólo al convencimiento sobre la seguridad del sistema arbitral sino a una mutua confianza entre las partes por cuanto i) han pactado de manera anticipada un método seguro y eficaz para la resolución de sus posibles controversias, ii) el método arbitral pactado es dúctil y abierto y iii) de producirse la disputa, obtendrán una respuesta rápida e igualitaria por un experto en la materia objeto de controversia.

## **II. ELABORACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA ACTUACIÓN ARBITRAL.**

### **II. 1.- La necesidad de una ética aplicable y sus relaciones con el sistema legal argentino.**

En principio la actual legislación argentina se remite, en cuanto al comportamiento ético de los árbitros a las causas de recusación y excusación fijadas por el Código de Procedimiento Civil Nacional (CPCN).

En este sentido en el presente trabajo se ha establecido en su articulado una serie de métodos técnicos y cautelas destinados a asegurar la imparcialidad del laudo a fin de evitar los problemas que presenta la legislación base argentina.

Su aplicación se efectuará siempre de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Arbitraje del Centro-Red, siempre con la mira de la legalidad vigente aunque con mayores prevenciones éticas, debiendo ser apreciada con carácter restrictiva para evitar el abuso, al instrumentarse en ocasiones como una verdadera estrategia dilatoria las causales de recusación y excusación de el árbitro o árbitros, pudiendo resultar en consecuencia como un sistema obstruccionista al Arbitraje.

Por otra parte, al objeto de alcanzar el fin propuesto en el Proyecto, la metodología empleada ha sido la empírica inductiva. En relación a las fuentes investigadas y dada su universalidad en el campo ético, se ha utilizado desde el Digesto hasta los más modernos códigos éticos de los principales centros arbitrales tanto europeos como americanos. Sobre la base de lo anterior el enfoque del trabajo ha tenido en cuenta los vertiginosos cambios de toda sociedad: nace con vocación expansiva y perdurable en el tiempo y aspira a proyectarse no sólo en el ámbito nacional sino también hacia áreas supraregionales.

El riesgo de judicializar el procedimiento arbitral es un estigma que se ha estrirpado en la elaboración del Código Ético, primando aspectos de fondo sobre los puramente formales al objeto de huir de cualquier referencia judicial incluso desde la misma formulación al contenerse mayores garantías en el Código Ético Arbitral que en la propia reglamentación ética aplicable a los jueces y magistrados.

De su correcta aplicación y cumplimiento otorgará a las partes la confianza y credibilidad por el sistema arbitral de RENACEMA.

## **II. 2.- El Código de Ética como instrumento de transparencia, garantía y seguridad jurídica.**

Entrando ya en el objeto propiamente dicho de la Consultoría, el presente Código pretende contemplar el comportamiento de cuantos actúan o pueden actuar en el seno de un procedimiento arbitral desde antes incluso de su formalización hasta su total conclusión.

Por ello se ha previsto una serie de Principios que deben respetarse por todos los participantes y, en un segundo nivel, se ha establecido capítulos concretos, sobre cada interviniente.

No es más que un Código y como tal, requiere que cada uno, asuma su cumplimiento como imagen práctica de lo que en el se recoge.

## **CÓDIGO DE ÉTICA ARBITRAL**

***“in omnibus ethica maximo spectanda”***

*(en todas las cosas debe observarse sobre todo la ética)*

### **I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ARBITRAJE**

**DISPOSICIÓN PRELIMINAR.-** La sumisión al arbitraje del Centro-Red se entenderá realizada como consecuencia del convenio arbitral o, en su defecto, por acuerdo de las partes.

La sumisión de las partes al centro.Red implicará la competencia del mismo para la Administración del Arbitraje en los términos previstos en su Reglamento.

El presente Código Ético del Centro-Red deberá obligatoriamente aplicarse no sólo en la gestión del Arbitraje por el propio Centro-Red, sino también a todos los intervinientes con independencia de su posición en el procedimiento arbitral.

**Art. 1.-** Previo cumplimiento de los requisitos legales de forma y fondo exigidos por la normativa vigente, cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la Tutela Arbitral de las Cámaras y de sus Centros Arbitrales.

El Arbitraje se regirán en todas sus fases por el principio de **IGUALDAD** reconociéndose a las partes los mismos derechos y obligaciones ante el Centro-Red, el Tribunal arbitral o el árbitro único.

**Art. 2.-** El Arbitraje se sustenta sobre la **CONFIDENCIALIDAD**, suponiendo esto que todos los participantes guardarán el debido secreto sobre cualquier cuestión o asunto del que hayan tomado noticia dentro del procedimiento arbitral.

**Art. 3.-** El Arbitraje encuentra su base prístina en la **TRANSPARENCIA**, pudiendo en cualquier momento las partes o sus representantes acceder u obtener copia de cualquier documentación o actuación realizada en el seno del procedimiento.

**Art. 4.-** Es un pilar básico del instrumento arbitral la **CELERIDAD**, que significa que, en la medida de lo posible y por supuesto siempre dentro de los plazos marcados en el Reglamento, todos los participantes en un arbitraje cumplirán escrupulosamente con los términos y tratarán de devolver, entregar o contestar a las cuestiones que se les planteen a la mayor brevedad posible, evitando en todo momento que la rapidez de la respuesta suponga detrimento alguno de la calidad de la resolución o respuesta adoptada por el árbitro.

**Art. 5.-** Del mismo modo resulta fundamental para un desarrollo acorde del Arbitraje la **CONCENTRACIÓN** de los mismos que supone que, en la medida de lo posible, todas las cuestiones atinentes o pertenecientes a un mismo asunto, podrán ser planteadas y discutidas en una única mediación o procedimiento arbitral.

**Art. 6.-** Es un pilar básico del Arbitraje la **AUDIENCIA E INMEDIACIÓN DEL ÁRBITRO** que supone que, dentro de los parámetros legales, ninguna cuestión o solicitud planteada al órgano dirimente quedará sin la debida respuesta, requiriéndose por tanto la presencia del árbitro o árbitros en todos los actos que no sean de mero trámite.

**Art. 7.-** Y en todo caso, toda la actividad e intervención del Centro-Red, de cualquier de las partes, del órgano dirimente o de los peritos se registrará por la **BUENA FE**, que implica para todos asumir un compromiso de corrección y respeto frente al resto de los participantes en el Arbitraje.

## **II. ACTUACIÓN DEL CENTRO-RED**

**Art. 8.-** Todas las actuaciones que se insten ante el Centro-Red se registrarán por los principios reseñados. En caso alguno los miembros de cualquier órgano arbitral podrán desconocer o ignorar las normas éticas que, como principios inamovibles, han sido formulados.

**Art. 9.-** Esta obligación de cumplimiento y respeto de los Principios Éticos Fundamentales se hará efectiva desde el momento en que cualquiera de las partes solicite al Centro-Red la formalización de un Arbitraje, con independencia de que no se llegue a tramitar.

Del mismo modo el Centro-Red asumirá la función de que todos los integrantes y partícipes del Arbitraje, cumplan en todo momento con la responsabilidad moral asumida por el medio que estime más oportuno.

## **III. COMPROMISO DE LOS ÁRBITROS**

**Art. 10.-** Cuando un árbitro acepta intervenir en un arbitraje administrado por el Centro-Red se compromete a actuar de acuerdo con su Reglamento y con el presente Código Ético.

El árbitro será en todo momento **IMPARCIAL, HONESTO, DILIGENTE Y RESPETUOSO.**

**Art. 11.-** El árbitro tan sólo aceptará el procedimiento si está plenamente convencido de que podrá desempeñar su tarea con la más absoluta independencia, y obtener una resolución de la cuestión planteada justa y ecuánime.

En momento alguno el órgano dirimente tomará partido por una de las partes ni podrá condicionar o encaminar las decisiones de los litigantes que, en todo momento, serán libres para solicitar, aceptar, transigir o rechazar cuantas cuestiones estimen oportunas.

Esta obligación en nada empece a la facultad del árbitro de sugerir puntos de encuentro o vías de acuerdo entre las partes en función de las discrepancias manifestadas siempre y cuando tales sugerencias se lleven a cabo en presencia de la otra parte.

**Art. 12.-** Cuando un árbitro acepta su cargo deberá expresar por escrito:

- Cualquier relación personal con el Centro-Red distinta de la originada por el Arbitraje.
- Cualquier relación con las partes, sus representantes o peritos.
- Cualquier interés económico o financiero, directo o indirecto, con el objeto del Arbitraje.
- Cualquier perjuicio o reserva sobre las partes, sus representantes o peritos la cuestión discutida que pueda afectar a su imparcialidad e independencia.

En todo momento el árbitro se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante el procedimiento para obtener beneficios personales o en provecho y/o perjuicio de terceros.

Del mismo modo, en momento alguno el árbitro comunicará las decisiones que tome de manera extraoficial, asumiendo el compromiso ético de dirigirse a las partes por los medios fijados en el Reglamento aplicable.

**Art. 13.-** El árbitro, desde el mismo momento de su aceptación, se compromete a dedicar al arbitraje el tiempo e interés que, según su capacidad y propio entendimiento, resulte necesario.

En este sentido el árbitro será responsable del conocimiento del asunto y de cuantas resoluciones dicte en cumplimiento de sus funciones.

**Art. 14.-** El árbitro dará traslado diligentemente, siempre, a cualquier de las partes de las sugerencias, proposiciones o escritos presentados por la otra de conformidad con lo regulado en el Reglamento del Centro-Red a tal efecto.

**Art. 15.-** En momento alguno el árbitro perderá el debido respeto a las partes, sus representantes, los peritos o, si los hubiere, a los otros coárbitros, asumiendo el compromiso previo de renunciar al arbitraje si tal situación llegara a producirse.

**Art. 16.-** El árbitro se abstendrá de discutir o tratar única, privada o exclusivamente con una de las partes cuestiones relacionadas con el arbitraje, recabando en la medida de lo posible, la asistencia o concurrencia de la otra parte.

## **IV. ACTUACIÓN DE LAS PARTES**

**Art. 17.-** Las partes se sujetarán en todo momento a las reglas de la IDENTIFICACIÓN, INMEDIACIÓN Y BUENA FE.

**Art. 18.-** Todas las actuaciones realizadas por las partes o sus representantes deberán estar plenamente identificadas, transmitiendo con claridad la identidad de su emisor, el motivo de su emisión y la resolución o acto que se solicite.

**Art. 19.-** En todo momento las partes evitarán cualquier confrontación personal, canalizando sus comentarios y cualquier cuestión o incidente que pudiera plantearse en el desarrollo del Arbitraje a través del órgano dirimente.

**Art. 20.-** En el caso de que una de las partes estuviese representada o asesorada por abogado en ejercicio, o por cualquier otro profesional adecuado al objeto controvertido, deberá comunicarlo a la otra parte, al objeto de que, si lo desea, contrate los servicios de un profesional de las mismas características.

## **V. INTERVENCIÓN DE LOS PERITOS.**

**Art. 21.-** Todo perito que intervenga declara conocer y cumplir la normativa que se deriva del Reglamento aplicable del Centro así como el presente Código Ético.

Para el caso de que el perito actuase como árbitro, deberá realizar y cumplir con las obligaciones fijadas para el árbitro en el presente Código Ético.

**Art. 22.-** El comportamiento del perito, como asesor técnico de las partes o como árbitro, estará siempre presidido por los principios de ESPECIALIZACIÓN, INDEPENDENCIA Y BUENA FE.

**Art. 23.-** Si el perito no se considera experto en la materia sobre la que se ha solicitado su dictamen o resolución, o tuviese cualquier vinculación directa o indirecta con las partes o sus asesores, previa comunicación a las partes y al Centro-Red de tal circunstancia, deberá renunciar de manera inmediata al arbitraje o pericia solicitada.

## **III. LA PERSPECTIVA DIDÁCTICA DE LA CUESTIÓN: TRASLADO A LOS INTEGRANTES DE LA RED DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.**

### **III. 1.- Presentación y necesidad de un sistema de valores.**

Cualquiera de los Centros que operan bajo el sistema de Rde Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje (RENACEMA) en todo el territorio de la República Argentina, como órgano responsable del sistema arbitral articulado en su Reglamento ofrece una eficiente vía alternativa a la tradicional sede judicial.

Las garantías mínimas están reguladas en el presente Código Ético Arbitral que el Centro-Red que asume y se compromete anticipadamente a respetar como sustento y pilar de todo el sistema.

Estas garantías adoptan la forma de siete principios que cimentan y dan forma a todo el procedimiento arbitral:

- i) Independencia
- ii) Transparencia
- iii) Contradicción
- iv) Eficacia
- v) Respeto a las normas
- vi) Libertad
- vii) Representación.

El cumplimiento de estos siete principios éticos garantiza a los empresarios y comerciantes que sus asuntos serán tratados con idéntico rigor, imparcialidad e independencia en todos los Centros que integran RENACEMA, de manera rápida, económica y sencilla

### **III. 2.- Material de soporte.**

Transparencias que se une a continuación en el archivo adjunto de pps.